



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISÉIS DE EENERO DE DOS MIL CATORCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D^a. Agustina Serrano Cabello.

D. José C. de Celis Porro.

D^a. Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

D^a. M^a Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día dieciséis de enero de dos mil catorce, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y a solicitud de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular (Cristina Coronada Ledesma Sánchez, M^a

Francisca Martín Luengo, Antonio Jesús López Calderón y Juan Carlos Metidieri Prieto), que representa la cuarta parte del numero legal de miembros de la Corporación.

No asiste el concejal del grupo socialista, Don Santiago Rayo García.

Tiene por objeto esta sesión el estudio , deliberación y adopción en su caso, del acuerdo procedente de los asuntos de su competencia, incluidos en el Orden del Día del asunto del Pleno solicitado, de conformidad con el art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para tratar los asuntos figurados en el Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidetne a la hora indicada, se procede al estudio y deliberación del punto del Orden del Día que acompaña a la convocatoria, asistiendo diez de los once miembros que componen la Corporación y adoptandose el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

1º.- Moción sobre la actualización del Padrón Municipal de IBI de URBANA y sus consecuencias en las familias afectadas.- A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular convocante de la sesión Plenaria, quien formula la siguiente manifestación:

Sra. Martín Luengo: A lo largo de las últimas semanas se están recibiendo en numerosos domicilios, multitud de Requerimientos del OAR exigiendo el pago del IBI DE URBANA.

Estos recibos, en su mayoría, se corresponden con unidades urbanas que no estaban dadas de alta en el Padrón Municipal de este impuesto o que han sido actualizados sus valores por haber realizados obras de ampliación en su día.

En muchos casos se les exige el pago de los últimos cuatro años, con unas cantidades astronómicas que, seguro, no podrán pagar.

Desde el Partido Popular creemos que esta medida no tiene sentido en nuestro municipio en estos momentos, pues el Ayuntamiento no tiene una economía tan mala que le exija un aumento de la reaudación, como para sangrar a las familias afectadas por esta medida.

Entendemos que todo el mundo debe contribuir con sus impuestos a las arcas municipales, dando de alta a las unidades urbanas que no estuvieran en el Padrón del IBI, y actualizando las que hayan realizado obras de ampliación, pero ello no es óbice, en estos momentos, para imponer unas cantidades que muchas familias no podrán pagar.

En base a ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe cobrar SOLAMENTE el año en curso (2013), de todos los recibos que se están enviando a los afectados del IBI URBANA, incorporados por este procedimiento.

Segundo.- Que se anulen y den de Baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se están girando por ese mismo concepto.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, que da lectura a la propuesta de dicho grupo.

Sr. De Celis Porro: Después de vuestra exposición de la Moción, varias son las consideraciones que nos suscitan, las de carácter legal, es decir la aplicación de la ley con todas sus consecuencias y de las que estamos obligados, al menos este grupo municipal, en todos los sentidos a cumplir o por lo menos eso es lo que juramos o prometimos el día en que se hizo efectiva la elección por parte de los ciudadanos y por otra parte las que corresponden a la acción política y que como tal podremos llegar a acuerdos en la interpretación y en la acción posterior.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

En las consideraciones preliminares, hacéis aseveraciones gratuitas carentes de toda comprobación y muy parciales, con las que intentar dar sentido a vuestras conclusiones y que por nuestra parte negamos la mayor.

“Con cantidades astronómicas que, seguro, no podrán pagar”. Que son para vosotros cantidades astronómicas? Y que son cantidades asumibles? De qué depende? De la cantidad aséptica o de los ingresos de los contribuyentes o del valor del bien sujeto del impuesto?

Y que quiere decir que seguro no lo podrán pagar? Pero conocéis el nivel económico de todos los contribuyentes para decir tan gratuita aseveración? Y si lo conocéis y creéis en que lo que decís, no os sonrojáis al contemplar cómo un día sí y el otro también los representantes de vuestro partido, el mes pasado, por no ir más lejos, aplastaron una propuesta de PSOE, CiU, la Izquierda Plural, BNG y ERC, en forma de enmiendas a la Reforma Energética para que las familias con menos poder adquisitivo tengan en invierno una “tregua energética” y no se le pueda cortar la luz ni la calefacción. Nada, un muro de hielo, un glacial enorme, cinco propuestas aplastadas por el PP y esa mayoría absoluta despiadada que exhibís en cada oportunidad que hay.

Rajoy, Monago, el PP.. ., le dan la espalda, otra vez, a los más vulnerables, a los pensionistas que mantienen a hijos y nietos, a los desempleados.... Y les da lo mismo que en esos hogares tengan que soportar gélidas temperaturas niños, recién nacidos, personas mayores, enfermamos.... Les da lo mismo el sufrimiento que generan las subidas de la luz y el gas que se suman a la subida de impuestos, tasas, bajadas de sueldos, pensiones, copagos sanitarios, supresión de becas y ayudas al estudio....,

No les importa que estas temperaturas pongan en riesgo tu salud, o la de tus hijos, o la de tu padre o madre. A ellos les da lo mismo. Nunca, nunca antes hubo unos Gobiernos tan insoportablemente inmovibles, intolerantes, inclementes con los que menos tienen y más cálidos e indulgentes con los poderosos, hasta el punto de considerar que esto que solicitáis es el “chocolate del loro”.

Y que quiere decir que esta medida no tiene sentido en nuestro municipio ahora? Pero es que los impuestos tienen momentos de imponerse? Y si esto es así, por favor porque no se lo decís a vuestros compañeros autonómicos y estatales que nos viene mal pagar el medicamentazo o el copago sanitario o el copago hospitalario o el IVA cultural, la amnistía fiscal a los poderosos, etc.

Y en este mismo orden de cosas, si el pago de un impuesto es una sangría, como le llamáis al pago de los estudios del hijo de un trabajador porque vuestro partido le ha quitado la beca o cuando paga la subida tan desmesurada de las tasas académicas o de.... Para que seguir con la enumeración de gravámenes que habéis incrementado a las rentas más bajas...



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Y lo que sí es sangrante, es que en base a estas argumentaciones tan endeblas, peregrinas y aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, intentáis subvertir el principio de legalidad de este ayuntamiento e intentar que con unas proposiciones tan carente de toda justificación jurídica se prevarique por parte de este grupo municipal, que en el Pleno de constitución de esta Corporación, como ya dije antes juramos guardar y hacer guardar, entre otras cosas nuestro ordenamiento jurídico.

En conclusión, proponéis al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

- 1.- Que se apruebe cobrar SOLAMENTE el año en curso (2013), de todos los recibos que se están enviando a los afectados del IBI URBANA, incorporados por este procedimiento.
- 2.- Que se anulen y den de baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se están girando por este concepto.

A ver si podemos saber lo que queréis decir.

“Que se apruebe por este Pleno que solamente se cobre el año en curso (2013) el Ibi de urbana a los incorporados al pago en este año, por este concepto”.
Deberíais de articular que hacemos con los que ya han pagado, porque es un agravio comparativo que se les quite a unos y a otros no.

Y que hacemos con los que tendrían que pagar efectivamente esos años si les quitamos esa obligación, los que tengan obligación de menos años también es un agravio comparativo, les podríamos solicitar la exención de lo proporcional del servicio de basuras, por ejemplo.

Y en el otro punto, queréis que se anulen y den de baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se estén girando por el mismo concepto.
Vale y hasta que año? Hasta el 2000? Hasta el 1990? Hasta el 1980? Donde ponemos el límite?

Y si mañana viene otro colectivo que os solicita no pagar la basura, el agua, el impuesto municipal de los vehículos..... Los Impagados?? que hacemos. A vosotros os parecen congruentes las solicitudes que hacéis a este ayuntamiento? Habéis intentado entender este impuesto?

Como creemos que es un brindis al sol con un desconocimiento supino de la ley, será bueno que lo contemplemos a su luz.

Recordaros que:

PRIMERO.- El Organismo Autónomo de Recaudación tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Talarrubias de fecha 27 de mayo de 2010, figurando entre otros la delegación de funciones del Impuesto sobre bienes Inmuebles referidos a la gestión tributaria y recaudatoria.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SEGUNDO.- El citado Convenio contempla la tramitación de expedientes de alteración de orden físico, jurídico y económico que se formalicen en el municipio, en los modelos 902 y 902S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, comprometiéndose la Diputación de Badajoz a realizar las siguientes actuaciones:

1º Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, IBI Urbana, modelo 901 y de Naturaleza Rústica, modelos 903, 904 y 905.

2º Remisión a la Gerencia del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.

3º Recepción y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos

También se incluye la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutara las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

En base a los citados antecedentes, se deduce que la competencia en la Gestión Catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles es exclusiva de la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO, y tanto el OAR como los Ayuntamientos únicamente realizan actuaciones de colaboración interadministrativa, por lo que todo el procedimiento se desarrolla bajo la supervisión y autorización del Catastro, observándose en todo caso la más escrupulosa legalidad.

TERCERO.- El alta, por tanto, de los inmuebles en el Catastro es gestión catastral, y como tal no está encomendada a los Ayuntamientos sino al Catastro. En este sentido, conviene recordar el art. 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Una vez realizada la gestión catastral, la liquidación y recaudación de las cuotas dejadas de ingresar como consecuencia de esas infracciones, y de los intereses de demora correspondientes, forman parte de las funciones de gestión tributaria del Impuesto, que competen al Ayuntamiento de la imposición, conforme a los arts. 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ahora bien, dichas liquidaciones deben efectuarse conforme a los datos acordados por la Dirección General del Catastro en sus acuerdos de fijación del valor catastral y demás elementos determinantes de la deuda, tales como la fecha de efectos de la alteración catastral. Y ello es así de conformidad al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado 5 lo siguiente «El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro,... »

CUARTO.- A efectos de liquidaciones de ejercicios anteriores por el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. De forma que el Ayuntamiento deberá liquidar los últimos cuatro ejercicios. No siendo posible que se proceda a condonar la deuda por impuestos devengados y no prescritos. Ya que, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), no establece ninguna posibilidad de condonación, y hay que recordar que según el artículo 69 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre por la que se aprueba la Ley General Tributaria (LGT) «las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de una Ley en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen». Por consiguiente, no hay posibilidad de justificar dicha condonación.

Esto en cuanto a lo que dice la ley.

Esto sin menoscabo de que aquellos que consideren que su valoración es injusta eleven los correspondientes recursos para subsanar el error si hubiere lugar.

Este Grupo Municipal en aras de todo lo que sea mejora para nuestros ciudadanos, ya se anticipó en la única posibilidad que tiene de intervenir en lo que se refiere al Impuesto de bienes Inmuebles y es la regulación del tipo impositivo, que va de 0,4% al 1,1%.

Nuestro Ayuntamiento tenía desde el año 2003 un tipo impositivo del 0,65 y teniendo en cuenta la presión que están ejecutando tanto los gobiernos Autonómico y Central sobre las capas de menor poder adquisitivo, determino bajar el tipo impositivo al 0,64.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Por tanto, a juicio del grupo municipal PSOE, ni el asunto de la convocatoria del pleno extraordinario, ni la propuesta efectuada al efecto por el grupo Municipal Popular es competencia del ayuntamiento y por tanto tampoco del pleno. No obstante lo anterior y visto que en ninguna legislación anteriormente citada se contempla la posibilidad de que el ayuntamiento lleve a término la propuesta del grupo Popular, vista la ausencia de cualquier tipo de razonamiento y fundamentos jurídicos en la propuesta del grupo popular que pudiera justificarla y vistas las dudas que la misma plantea a este grupo municipal PSOE, en función de todo lo anterior, venimos a elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Elevar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Catastro, al ser este titular exclusivo de la competencia en materia catastral, la propuesta de acuerdo del grupo Popular para que se manifieste sobre la procedencia de la misma de acuerdo con la legalidad vigente e informe al Ayuntamiento sobre este particular.

2º. – Recibida la contestación sobre el punto anterior, en caso de ser favorable a lo solicitado en dicho punto, dar traslado del acuerdo al órgano de recaudación competente para que proceda de acuerdo con el mismo.

3º.- Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro que al ser él el titular exclusivo en material catastral de acuerdo a la legislación vigente, sea el propio órgano competente del Estado el que asuma los costes del proceso de regularización catastral en el municipio de Talarrubias, resarciendo al Ayuntamiento de Talarrubias de todos los costes generados por dicho procedimiento de regularización.

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Abierto debate, los miembros de la Corporación, enterados de cuanto precede y después de deliberar entre sí formulan las siguientes manifestaciones:

Sra. Martín Luengo, no sabemos cómo estarán los vecinos, pero no creemos que les haga mucha gracia tener que pagar 200 euros por año, que supone 800 euros, que es el sueldo de mucho de ellos, si es ilegal, nosotros no queremos que se haga, a nosotros nos habrán informado mal, nos habían dicho que si se podía hacer, que sólo se cobrase el último año.

Sra. Serrano Cabello, la situación económica está mal para todo el mundo, pero si realmente una persona ha dado de alta una vivienda, y le tiene que venir el impuesto de IBI que es obligatorio lo tendrá que pagar de la forma que sea posible, bien fraccionando el mismo, bien pidiendo un aplazamiento del mismo para pagarlo en varios años, y podrá solicitar una revisión de la valoración, si considera que ha habido un error, moral o éticamente podremos estar de acuerdo, pero no podemos ir en contra de la Ley, ya que habría que perdonárselo no solamente a los que están recibiendo las notificaciones actualmente, sino a los que ya han pagado, puesto que no se puede hacer diferenciaciones, puesto que los que dieron de alta las viviendas o las obras, están pagando desde esa fecha, pido que vuestro partido os asesore un poquito mejor.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sr. Ledesma Flores, de todas las altas que se han producido, el noventa por ciento ya están pagadas, una parte ha solicitado la suspensión porque no está de acuerdo con la valoración.

El Ayuntamiento, tiene un acuerdo con el OAR, para que aquellos vecinos, que han dado de alta sus viviendas y catastro no ha emitido aún los recibos, y hace más de cuatro años, solo se cobre estos cuatro últimos, ya que todos los anteriores están prescritos, aunque hubiesen tramitado el alta hace siete años o más.

Considerado debatido el tema, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor 4, votos en contra 6, abstenciones 0.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (6) del número legal de miembros de la Corporación (11) ACUERDAN desestimar la moción del Grupo Popular Municipal.

A continuación se somete a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista cuyo resultado fue:

Votos a favor 6, votos en contra 4, abstenciones 0.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (6) del número legal de los miembros de la Corporación (11) ACUERDAN:

1º.- Elevar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Catastro, al ser este titular exclusivo de la competencia en materia catastral, la propuesta de acuerdo del grupo Popular para que se manifieste sobre la procedencia de la misma de acuerdo con la legalidad vigente e informe al Ayuntamiento sobre este particular.

2º. – Recibida la contestación sobre el punto anterior, en caso de ser favorable a lo solicitado en dicho punto, dar traslado del acuerdo al órgano de recaudación competente para que proceda de acuerdo con el mismo.

3º.- Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro que al ser él el titular exclusivo en material catastral de acuerdo a la legislación vigente, sea el propio órgano competente del Estado el que asuma los costes del proceso de regularización catastral en el municipio de Talarrubias, resarcando al Ayuntamiento de Talarrubias de todos los costes generados por dicho procedimiento de regularización.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.